

**CONVENIO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN CON RECONOCIMIENTO DE
COSTOS DE VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE IDENTIDAD DE LAS PERSONAS
ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
Y UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia 109 Centro Cívico Piso 31, Lima, debidamente representado por su Gerente General, señora Gladis Virginia Cachay Espino, identificada con DNI N° 08627756, designada mediante Resolución Jefatural N° 000089-2021/JNAC/RENIEC de fecha 05 de mayo de 2021 y ratificada mediante Resolución Jefatural N° 000065-2022/JNAC/RENIEC de fecha 31 de marzo de 2022, con delegación de facultades para celebrar y suscribir todo tipo de convenios de cooperación y de servicios mediante Resolución Jefatural N° 000021-2025/JNAC/RENIEC de fecha 06 de febrero de 2025, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA** con RUC N° 20568847858, con domicilio en Huancucro N° 2092, Cochayoc (Altura de la Carretera La Florida KM 2), distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento de Junín, representada por la señora Milagro Rosario Henriquez Suarez, identificada con DNI N° 15580053, según Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, y con facultades otorgadas según Resolución Viceministerial N° 244 - 2021 – MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, en adelante **EL USUARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL RENIEC, por expresa disposición de la Constitución Política del Perú desarrollada por la Ley N° 26497, se constituye como un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera. Tiene por funciones principales la de: planear, organizar, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia; registrar los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas; preparar y mantener el Padrón Electoral; mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, velando por el irrestricto respeto a la intimidad e identidad de las personas y las demás funciones inherentes a sus propósitos y objetivos.

EL USUARIO, es una persona jurídica que brinda educación superior universitaria, creada por Ley N° 29652 y modificada por la Ley N° 30139. El marco legal de las universidades se encuentra regulada por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, **EL RENIEC** suministra únicamente información de carácter pública relativa de los ciudadanos a **EL USUARIO**, y que obra en la base de datos del RENIEC, a través del servicio de verificación de identidad de las personas, el cual debe ser utilizado exclusivamente sólo como medio de consulta para la verificación de la identificación de los ciudadanos que interactúen en razón de las actividades vinculadas a su objeto social, siendo ello así, el servicio únicamente debe ser utilizado para la validación de los postulantes.



Firmado digitalmente por:
SANJINEZ ALIAGA Joanna
Elizabeth FAU 20295613620 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/03/2025 15:17:18-0500



Firmado digitalmente por:
SARAMIA MARTINEZ Hector
Eduardo FAU 20295613620 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/03/2025 08:58:54-0500



Firmado digitalmente por:
CUNO PARARI Alvaro
Ernesto FAU 20295613620 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/03/2025 15:23:58-0500

Las condiciones para el uso del servicio, materia del presente convenio, se encuentran contenidas en los siguientes anexos adjuntos al presente

- Anexo A: Condiciones al acceso de suministro de información sobre el convenio de servicio de verificación biométrica de la identidad de las personas.
- Anexo B: Información General sobre comunicación entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación. En ese sentido las partes pueden desvincularse o apartarse del presente convenio. Para tal efecto, deberá cursar comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha en que se desea dejar sin efecto el presente convenio, sin posibilidad alguna de oposición de la otra parte.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio es de libre adhesión y separación; no obstante, tiene un plazo de duración determinado de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción.

La modificación o prórroga del presente convenio necesariamente requerirá la suscripción de una Adenda, de acuerdo al formato que corresponda. Para su suscripción se implementará el mismo procedimiento utilizado para firma del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Las partes acuerdan que, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, **EL USUARIO** designa como **COORDINADOR** a:

APELLIDOS Y NOMBRES	: CASAVILCA VALER, HENRY
DNI N°	: 44035451
CORREO ELECTRÓNICO	: hcasavilca@unaat.edu.pe
TELEFONO FIJO	: 064- 260103
TELEFONO MOVIL	: 986337005

Se deja expresa constancia que todas las notificaciones y comunicaciones que remita o deba remitir **EL RENIEC** serán efectuadas al correo electrónico del Coordinador designado, siendo responsabilidad de **EL USUARIO** comunicar a **EL RENIEC** cualquier cambio o actualización del mismo. Para ello, deberá remitirse una comunicación formal, a través de la mesa de partes del **RENIEC**, dirigida a la Sub Dirección de Servicios de Gobierno Digital, en un plazo no mayor de 24 horas; asumiendo **EL USUARIO** toda responsabilidad que se derive del incumplimiento de la presente obligación.

Asimismo, el coordinador designado por **EL USUARIO** es el responsable de efectuar las altas y bajas de los **USUARIOS FINALES** a través del Portal de Administración de Usuarios, en dicho portal encontrará el Manual de usuario donde se muestra la funcionalidad del proceso de altas y bajas de sus usuarios.



EL RENIEC por su parte, designa como Coordinador a:

Coordinador:

SUB DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE GOBIERNO DIGITAL

Teléfono: 3152700 Anexo: 4031, 3040

Correo electrónico: cel@reniec.gob.pe

CLÁUSULA SEXTA: DEL COSTO DEL SERVICIO

EL USUARIO se obliga a pagar el costo del servicio objeto del presente convenio que se fija mensualmente, de acuerdo al consumo efectuado y en base a la tasa fijada por el TUPA del RENIEC vigente al momento de la prestación del servicio.

Dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, **EL RENIEC** remitirá al correo electrónico del coordinador de **EL USUARIO** el recibo respectivo detallando el número de consultas realizadas y el costo total correspondiente por el servicio brindado.

Si vencido el plazo establecido en el Recibo de Ingreso a Caja (RIC), **EL USUARIO** no cumple con liquidar los costos del servicio, **EL RENIEC** suspenderá el servicio automáticamente hasta que se registre su pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes convienen en recurrir al trato directo para solucionar cualquier controversia o reclamación relacionada con la interpretación o ejecución del presente convenio.

De igual forma, ambas partes declaran que sus domicilios son los indicados en la parte introductoria del presente convenio, en donde se efectuaría válidamente los requerimientos extrajudiciales o notificaciones judiciales que resulten necesarios. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado dentro de los cinco (05) días hábiles de ocurrido el hecho.

Sin perjuicio de ello, y para efectos de comunicaciones y requerimientos derivados de la implementación y ejecución del presente convenio, ambas partes declaran como válido y medio de comunicación oficial la dirección de correo electrónico del Coordinador.

Finalmente, ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, en virtud de lo cual lo suscriben, con firma digital, en la ciudad de Lima, con fecha según se indica en la última firma de las partes.

EL RENIEC



Firmado digitalmente por:
CACHAY ESPINO Gladis
Virginia FAU 20295613620 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/03/2025 16:53:29-0500

EL USUARIO



Firmado digitalmente por:
HENRIQUEZ SUAREZ Milagro
Rosario FAU 20568847858 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 04/04/2025 15:12:31-0500

ANEXO A

CONDICIONES AL ACCESO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EL CONVENIO CON RECONOCIMIENTO DE COSTOS DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE IDENTIDAD DE LAS PERSONAS ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

El RENIEC brinda sus servicios de acceso al servicio de suministro de información; por ello, es necesario tener en cuenta la siguiente información a fin de su cumplimiento a cabalidad.

BASE LEGAL	
1	Constitución Política del Perú.
2	Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
3	TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4	Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
5	Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
6	Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
7	Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.
8	Resolución Jefatural N° 156-2017-JNAC-RENIEC que aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos del RENIEC.
DEL FINANCIAMIENTO	
Queda establecido que la suscripción del presente Convenio, no implica ni supone transferencia presupuestal de recursos. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de los compromisos, en el marco del objeto del presente Convenio, serán asumidos por cada parte, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.	
DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 29733, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
EL RENIEC conforme al marco legal establecido y regulado por el artículo 7 de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y sus modificatorias, la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, el artículo 4 del Reglamento de Inscripciones del RENIEC aprobado con Decreto Supremo N° 015-98-PCM y normas conexas, como Registro Público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, no proporciona información alguna que afecte la intimidad de las personas.	

DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA Y OBJETIVOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL USUARIO se obliga de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda la información que **EL RENIEC** le suministre a través del presente Convenio.

Se deja expresa constancia que **EL USUARIO** no cuenta con autorización alguna para grabar, almacenar, distribuir, transferir electrónicamente, vender o entregar gratuitamente a terceros, uso de bots en los servicios, entre otras modalidades la información que **EL RENIEC** le brinda a través del presente Convenio; la misma que puede emplearse únicamente como medio de verificación de la identificación de los administrados con los que se interrelacionan.

EL USUARIO se obliga a cumplir las responsabilidades requeridas en el kit de sensibilización para las instituciones sobre el uso de los datos personales

EL USUARIO está obligado a dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en los párrafos anteriores. De comprobarse que hubo un incumplimiento o transgresión a las obligaciones del presente Convenio, a través de las acciones de fiscalización que realizará **EL RENIEC**, a través de los órganos competentes, procederá al apartamiento automático del convenio, sin perjuicio de adoptar las medidas legales que correspondan.

Durante la vigencia de cada Convenio según corresponda, **RENIEC** a través de la SDSGD, hará llegar a las entidades públicas, los organismos, personas jurídicas de derecho privado y notarios; lineamientos del sistema de gestión de seguridad, producto de la mejora continua, los cuales deberán ser consideradas parte integrante del convenio y serán de cumplimiento obligatorio.

DE LA RESPONSABILIDAD Y FACULTADES DEL RENIEC

1	La información contenida en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales es de carácter declarativo, rigiéndose por los principios de presunción de veracidad y buena fe que establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que, cualquier inexactitud al amparo de los mismos no será imputable a EL RENIEC .
2	EL RENIEC no se hará responsable por la suspensión o retraso en el suministro de información objeto de este convenio, derivado de un caso fortuito o fuerza mayor, o cuando se haya originado por un pedido de EL USUARIO , o cuando se haya detectado una contravención a lo previsto en el presente convenio.
3	El RENIEC , es responsable de la custodia del Registro Único de Identificación de las Personas – RUIPN, por tal motivo establece las medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen la seguridad y eviten la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a través de las acciones de supervisión y fiscalización continuas por parte de la Dirección de Certificación y Servicios Digitales (DCSD).
4	Conforme lo señala el párrafo precedente, la DCSD, dentro de su facultad supervisora y de control, evalúa el uso que da el Usuario respecto a la información suministrada por el RENIEC , la cual debe encontrarse acorde a lo declarado por el mismo en su solicitud. En el supuesto caso de advertir un uso inadecuado del servicio o el incumplimiento de las

	cláusulas del convenio de suministro de información, en coordinación con la OTI, se encuentra facultada a realizar una inspección a EL USUARIO o persona jurídica de derecho privado, a efecto de verificar el uso de la información de identificación suministrado a través de los servicios de consultas en línea, en virtud al convenio suscrito con el RENIEC.
5	EL RENIEC está facultado a solicitar en cuanto lo requiera la relación de usuarios habilitados; en el que deberán informar si los usuarios finales hacen uso de las consultas conforme las funciones asignadas.
6	EL RENIEC suspenderá el servicio a EL USUARIO cuando se detecte alguna incongruencia de los datos declarados o la no actualización, supuesto uso inadecuado del servicio o el incumplimiento de las cláusulas del convenio de suministro de información por parte de los usuarios finales, la suspensión que quedará sin efecto una vez regularizada dicha situación y/o de no encontrarse evidencias sustentatorias, procediendo a la reactivación del servicio.
7	EL RENIEC está facultado a evaluar la solicitud de suscripción de un nuevo convenio de suministro de información de la empresa privada, los organismos, entidad pública o notario que se le haya suspendido o resuelto un convenio de suministro de información por el uso inadecuado de la información, divulgación de dicha información mediante la venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades, si este acto de incumplimiento es reiterativo se le denegará plenamente el acceso al servicio de suministro de información.
8	EL RENIEC está facultado a denegar plenamente el acceso al servicio de suministro de información al usuario y/o usuario final que haya realizado uso inadecuado del servicio o el incumplimiento de las cláusulas del convenio de suministro de información.
9	EL RENIEC está facultado a desactivar el acceso a todos aquellos usuarios que no hayan hecho uso de las consultas durante un plazo máximo de 90 días, siendo el coordinador del usuario el responsable de realizar nuevamente la habilitación del usuario. EL RENIEC está facultado a desactivar el servicio de suministro de información y resolver el convenio en caso se mantenga un saldo pendiente en los últimos tres (03) meses. EL RENIEC se faculta a deshabilitar el acceso al usuario final del servicio de suministro de información en caso no haya hecho uso del servicio a través de consultas en los últimos treinta (30) días. EL RENIEC se faculta a eliminar el acceso al usuario final del servicio de suministro de información en caso no haya hecho uso del servicio a través de consultas en los últimos noventa (90) días. En caso EL USUARIO no haya realizado consultas en los últimos noventa (90) días, EL RENIEC está facultado a efectuar el apartamiento o resolución del convenio, para tal efecto, la DSCD enviará un oficio comunicando el apartamiento del convenio.
EL USUARIO se obliga a:	

1	Guardar, de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, estricta reserva de toda información que se le suministre y en general, a que tenga acceso en la ejecución del presente convenio.
2	Hacer uso de la información proporcionada por EL RENIEC solamente para aquellas actividades permitidas en el marco jurídico que le es propio, enmarcadas en estricto cumplimiento de su objeto institucional.
3	EL USUARIO está obligado a mantener en reserva los códigos y otros elementos lógicos, los mismos que son de carácter personalísimos, que EL RENIEC ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio.
4	Emplear todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance, a fin de cautelar información brindada por EL RENIEC .
5	En el improbable caso que tomara conocimiento de la vulneración de la reserva de la información brindada o que haya podido verse comprometida, lo comunicará de inmediato a través de su coordinador mediante comunicación dirigida al Coordinador de EL RENIEC , a efectos, de realizar las acciones de supervisión y se apliquen las medidas de seguridad que la situación requiriera y se adopten las acciones que el caso amerite.
6	EL USUARIO es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante el servicio, objeto del presente convenio.
7	Dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en el presente convenio, de verificarse su incumplimiento a través de las acciones de supervisión que realizará EL RENIEC , se procederá al apartamiento automático del convenio, sin perjuicio de adoptar las medidas legales que correspondan.
8	Su coordinador será responsable de la ALTA y BAJA de usuarios finales, tener en consideración la BAJA de usuarios finales cuando ya no lo requieran para el cumplimiento de sus funciones, como rotación, cese, entre otros, bajo responsabilidad.
9	Tener en consideración, que no se podrá dar acceso a un usuario final en diferentes empresas o entidades, estos solo podrán tener acceso a los servicios de suministro de información a través de un solo usuario, por lo cual, en caso de corroborarse esta acción se prohibirá el acceso hasta su regularización.
10	Para hacer uso de los servicios suministrados a través del presente convenio, EL USUARIO remitirá a EL RENIEC para su aprobación, la relación de personas que harán uso del servicio, a quienes se les denominarán usuarios finales, de acuerdo al protocolo que comunicará el Coordinador de EL RENIEC, luego de suscrito el presente convenio. Los usuarios finales deben cumplir mínimamente con los siguientes requisitos i. Inscripción hábil en el RUIPN. ii. Contar con DNI electrónico vigente. iii. No tener restricciones iv. Mantener vínculo laboral con EL USUARIO
LOS USUARIOS FINALES se obligan a:	

Los usuarios finales están obligados a utilizar los accesos brindados de manera personalísima; sin posibilidad de delegarlo a otro trabajador/servidor o permitir divulgarlas y guardando la confidencialidad necesaria. De comprobarse dicha transferencia indebida o divulgación, se procederá al apartamiento automático del presente convenio.

Los usuarios finales asumirán la responsabilidad civil, penal y administrativa de toda la información a la que acceda con el usuario y clave asignada.

APARTAMIENTO DEL CONVENIO

De considerarlo pertinente, el RENIEC podrá realizar el apartamiento al presente convenio interinstitucional, por las siguientes causales:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente convenio, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con diez (10) días calendario de anticipación, cursada al domicilio señalado por la otra parte.
- b) De común acuerdo de LAS PARTES, lo cual debe constar en un acta; el apartamiento surtirá efecto a los quince (15) días calendario siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del convenio.
- c) En caso de detectarse observaciones en la supervisión que realice el RENIEC, a través de la Dirección de Certificación y Servicios Digitales, relativas al uso indebido del servicio o incumplimiento de las cláusulas del convenio, sin perjuicio de que se inicie las acciones penales que correspondan.

DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que en la evaluación, elaboración y ejecución del presente convenio se realice sin mediar directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos; bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquier de las acción referida en el citado numeral (i).

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

LAS PARTES declaran que tanto éstas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general o consultores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente convenio:

a

Ejecutan, tanto en forma directa o indirecta, los compromisos contenidos en este convenio de forma ética y sin contravenir las normas anticorrupción (las cuales

	conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).
b	No autorizan o realizan, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de LAS PARTES .

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquiera de las normas anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal de **EL RENIEC** o de **EL USUARIO**

En el supuesto de violación o incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la presente cláusula, queda expedito el derecho de alguna de LAS PARTES para:

a	Decidir la sustitución inmediata del personal que, de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido, en el marco de las actividades en ejecución del presente convenio, o,
b	Determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del presente convenio o la participación de su personal, en el marco de las actividades en ejecución del presente convenio.

Adicionalmente, de las acciones legales que este incumplimiento amerite.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se da sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente convenio, en aplicación de las Normas Anticorrupción.
--

Finalmente, ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente Convenio.

ANEXO B

INFORMACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES DEL CONVENIO CON RECONOCIMIENTO DE COSTOS DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE IDENTIDAD DE LAS PERSONAS

El Presente anexo es informativo y de propósito general, sirve de guía primaria para viabilizar la comunicación adecuada de **EL USUARIO** con **EL RENIEC**.

Se sugiere remitir una copia del presente anexo, al Coordinador Interinstitucional, al Área de Tecnologías de Información de su Entidad/Empresa y al Área de Pagos o Contabilidad.

1. En el caso que se desee designar a un nuevo coordinador interinstitucional, la solicitud deberá ser suscrita por el representante legal de EL USUARIO e ingresada por la mesa de partes virtual de EL RENIEC dirigida a la Sub Dirección de Servicios de Gobierno Digital.
2. Para la atención de estados del servicio, incidentes, soporte técnico, asistencia al usuario, el coordinador deberá remitir correo electrónico a: cel@reniec.gob.pe indicando el número de RUC, el nombre del usuario y la descripción de la incidencia o comunicarse al teléfono **315-2700** anexos **3043**.
3. Respecto a las formas de pago, el usuario efectuara el pago de las tasas aplicables de los servicios de suministro de información según las siguientes opciones de pago:
 - a) Depósito en efectivo en ventanilla en el **Banco de Crédito del Perú**: con el Código asignado, el pago debe ser realizado en la cuenta recaudadora del RENIEC: **CTA.CTE M.N. RENIEC N° 193-1138836-0-92**.
 - b) Transferencia Interbancaria en nuestra cuenta recaudadora en el **Banco de Crédito del Perú**, con el **Código de Cuenta Interbancaria – CCI, CTA CTE. M.N RENIEC N° 002-193-001138836092-14**. Se deberá realizar a través de la cuenta bancaria del USUARIO que suscribió el convenio con RENIEC. En la glosa sírvanse consignar el código de la empresa asignado.
 - c) Depósito en efectivo en ventanilla en el Banco de la Nación: **CTA CTE. N° 00000282936, colocar en la referencia el N° de RUC o razón social**.

Una vez efectuado el pago remitir vía correo electrónico para su identificación a los Email: ncastaneda@reniec.gob.pe; mcorrales@reniec.gob.pe .

4. Para consultas referentes a recibos, **pagos pendientes, fecha de cancelación, identificación de transferencias o pagos realizados**.
Deberán comunicarse al teléfono **315-2700** anexo: **1238 / 1686**

Email: ncastaneda@reniec.gob.pe; mcorrales@reniec.gob.pe